

**Fideicomiso de Fomento Minero****Créditos Directos Otorgados por el Fideicomiso de Fomento Minero**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-3-10K2O-19-0130-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 130

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la cartera de créditos directos del Fideicomiso de Fomento Minero, a fin de verificar que los saldos representaron derechos reales de cobro, y que su evaluación, autorización, otorgamiento, formalización, garantía, supervisión, recuperación y registro contable se realizó en el cumplimiento de las disposiciones normativas.

***Alcance***

	<b>CUENTAS DE BALANCE</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	914,167.5
Muestra Auditada	851,735.9
Representatividad de la Muestra	93.2%

El universo por 914,167.5 miles de pesos corresponde al saldo total de la cartera de crédito de primer piso, reportado al 31 de diciembre de 2023 en los estados financieros del Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI), que se integra por un saldo de 863,320.9 miles de pesos en la cartera vigente y de 50,846.6 miles de pesos en cartera vencida.

Para la revisión de la evaluación, autorización, otorgamiento, formalización, comprobación, seguimiento, recuperación y registro contable de las operaciones de créditos de primer piso del FIFOMI, se seleccionó una muestra de 851,735.9 miles de pesos (93.2% del universo), integrada por 12 créditos con 74 disposiciones (cuyos saldos van de 1,000.0 a 194,017.4 miles de pesos), de 9 acreditados directos que forman parte de la cartera vigente, con un saldo al 31 de diciembre de 2023 de 800,889.3 miles de pesos, así como 2 créditos con 846 disposiciones, de 2 acreditados directos, registrados en la cartera vencida, por 50,846.6 miles de pesos, como se muestra a continuación:

## Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

### INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA DE LA CARTERA DE CRÉDITO DE PRIMER PISO

(Miles de pesos)

Acreditado	Contratos o convenios	Fecha contrato o convenio	Núm. de crédito	Tipo de crédito	Año de otorgamiento o reestructura	Monto de otorgamiento	Número de disposiciones	Saldo de capital	Intereses ordinarios	Saldo contable al 31/12/2023	%	
1	A	1	02/04/2019	20001338	Consolidación de adeudos (crédito simple 25/06/2014)	2019	186,972.7	1	193,565.5	451.9	194,017.4	21.2
Subtotal		1		1		186,972.7	1	193,565.5	451.9	194,017.4	21.2	
2	B	1	07/07/2023	20001698	Consolidación de adeudos (2 refaccionarios 27/02/2018 y habilitación o avío 20/06/2019)	2023	177,489.8	1	143,914.1	1,495.1	145,409.2	15.9
Subtotal		1	18/12/2020	20001556	Habilitación o avío	2020	22,500.0	1	11,236.6	150.1	11,386.7	1.2
Subtotal		2		2		199,989.8	2	155,150.7	1,645.2	156,795.9	17.1	
3	C	1	19/05/2023	20001696	Consolidación de adeudos (crédito simple 21/04/2020)	2023	109,660.0	1	97,169.8	154.3	97,324.1	10.6
Subtotal		1		1		109,660.0	1	97,169.8	154.3	97,324.1	10.6	
4	D	1	18/12/2020	40001931	Avío revolvente C.C.	2023	30,000.0	3	29,945.0	118.6	30,063.6	3.3
Subtotal		1		20001583	Refaccionario	2021	70,043.3	1	62,706.2	80.6	62,786.8	6.9
Subtotal		1		2		100,043.3	4	92,651.2	199.2	92,850.4	10.2	
5	E	1	31/03/2021	20001590	Habilitación o avío	2021	6,500.0	1	3,490.7	40.9	3,531.6	0.4
Subtotal		1		20001589	Refaccionario	2021	64,680.0	1	46,656.2	559.5	47,215.7	5.2
Subtotal		1		2		71,180.0	2	50,146.9	600.4	50,747.3	5.6	
6	F	1	11/05/2015	40001915	Cadenas productivas	2023	95,310.8	10	95,310.8	10.9 *	95,321.7	10.4
7	G	1	26/04/2018	40001940	Cadenas productivas	2023	76,691.3	38	76,691.3	1,560.8 *	78,252.1	8.6
8	H	1	15/01/2021	40001914	Cadenas productivas	2023	23,085.0	12	23,085.0	34.1 *	23,119.1	2.5
9	I	1	22/09/2018	40001893	Cadenas productivas	2023	12,458.7	4	12,458.7	2.6 *	12,461.3	1.4
Subtotal		4		4		207,545.8	64	207,545.8	1,608.4	209,154.2	22.9	
Total de cartera vigente		10		12		875,391.6	74	796,229.9	4,659.4	800,889.3	87.6	
10	J	1	02/05/2019	40001918	Cadenas productivas	2023	19,852.6	536	19,852.6	0.0 *	19,852.6	2.2
11	K	1	30/04/2021	40001885	Cadenas productivas	2023	29,013.7	310	29,013.7	1,980.3 *	30,994.0	3.4
Total de cartera vencida		2		2		48,866.3	846	48,866.3	1,980.3	50,846.6	5.6	
Total de la muestra		12		14		924,257.9	920	845,096.2	6,639.7	851,735.9	93.2	

FUENTE: Este cuadro se elaboró con base en la integración de la cartera de crédito vigente y vencida al 31 de diciembre de 2023.

NOTA: \* El interés en estos créditos puede ser descontado en el momento en que se otorga la disposición o pagadero al vencimiento.

Adicionalmente, se constató que, además de las disposiciones revisadas, en 2023 el FIFOMI otorgó 2,324 disposiciones de crédito por un total de 680,132.2 miles de pesos a 7 de los 11 acreditados considerados en la muestra, con lo que se verificó la recuperación de 499,794.4 miles de pesos (479,904.0 miles de pesos de capital más 19,890.4 miles de pesos de intereses ordinarios y moratorios).

### **Antecedentes**

El Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI) es un fideicomiso público que forma parte del Sistema Financiero Mexicano, sectorizado en la Secretaría de Economía, como una entidad paraestatal, cuyos objetivos específicos, entre otros, son:

- Fomentar el desarrollo del sector minero, así como su cadena de valor por medio de servicios financieros.
- Apoyar a personas físicas o morales que realicen actividades empresariales en el sector minero y su cadena de valor.
- Mantener bajo control el riesgo crediticio en las operaciones mediante políticas y procedimientos que formalicen la práctica de crédito.
- Estructurar y financiar proyectos mineros y su cadena de valor.
- Realizar los actos que sean necesarios para asegurar el cumplimiento por parte de los acreditados, de las condiciones propias del financiamiento, incluida la correcta aplicación de los recursos.

El FIFOMI puede otorgar créditos en forma directa de hasta el 40.0% de su cartera total, conforme a lo autorizado por el Comité Técnico. Los requisitos para su aprobación consideran un estudio de crédito con información cuantitativa y cualitativa, incluida información financiera y la consulta en el buró de crédito; asimismo, se establecen límites de aprobación para cada instancia de decisión que incluye al Comité Técnico (CT), el Comité Externo de Crédito (CEC) y el Comité Interno de Crédito (CIC).

De acuerdo con la naturaleza jurídica, los créditos directos se podrán otorgar bajo las siguientes modalidades:

#### MODALIDADES DE LOS CRÉDITOS DIRECTOS

Tipo	Destino de la inversión
<b>Crédito simple:</b>	<p><b>Refaccionario:</b> Adquisición e instalación de maquinaria y equipo, compra de bienes muebles, realización de obras para el fomento de la empresa y gastos preoperativos de los proyectos.</p> <p><b>Habilitación o avío:</b> Para capital de trabajo (compra de materias primas, materiales, pago de jornales o salario y gastos de operación).</p> <p><b>Pago de pasivos:</b> Podrá destinarse a la consolidación de pasivos por equipamiento o capital de trabajo, que se tenga con el FIFOMI o con otras instituciones.</p>
<b>Cuenta corriente:</b>	<p><b>Avío revolvente:</b> Para capital de trabajo de empresas que requieren de financiamiento a corto plazo y liquidez inmediata, el saldo del crédito que se liquida se reactiva automáticamente para ser utilizado nuevamente.</p> <p><b>Avío revolvente, formalizado bajo la modalidad del Programa de Cadenas Productivas:</b> El FIFOMI realiza transferencias directas a los proveedores de los acreditados directos, a estos últimos también se les conoce como empresas de primer orden (EPO), y el saldo del crédito que se liquida se reactiva automáticamente para ser utilizado nuevamente.</p>

FUENTE: El Manual de Crédito del FIFOMI.

Para el otorgamiento de créditos directos o de primer piso, el FIFOMI cuenta con los programas Nacional de Crédito Directo con Apoyo Integral a la Pequeña Minería y de Cadenas Productivas FIFOMI-NAFIN.

Es de señalar que el Programa de Cadenas Productivas es un esquema de financiamiento coordinado por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN), donde el FIFOMI funge como intermediario financiero de NAFIN, el cual permite a los proveedores de la "Empresa de Primer Orden (EPO)", entendida como la empresa minera o de la cadena de valor relacionada con la minería, anticipar sus cuentas por cobrar para obtener liquidez para capital de trabajo. Dicho programa funciona mediante la plataforma electrónica denominada Sistema de Cadenas Productivas (NAFINET), en la cual las EPO registran sus cuentas por pagar y sus proveedores ingresan al sistema para seleccionar los documentos que requieren descontar y de los que ceden los derechos de cobro; una vez realizado este proceso, el FIFOMI ingresa al sistema para aceptar la cesión de derechos de los proveedores y utiliza fondos de la línea de crédito que tiene con NAFIN para transferir a los proveedores de la EPO el monto de los documentos descontados, y notifica a ésta el cambio de beneficiario para recuperar el crédito.

Asimismo, como parte de la operación del otorgamiento y administración de los créditos directos, cuando es necesario modificar los términos y condiciones pactados en un crédito otorgado por el FIFOMI, los acreditados pueden solicitar, en casos plenamente justificados, la reestructuración del crédito, ya sea por la ampliación de las garantías que amparan el crédito o las modificaciones de las condiciones originales del crédito o al esquema de pagos, entre las que se encuentran el cambio de la tasa de interés establecida para el plazo remanente del crédito; cambio de moneda o unidad de cuenta; concesión de un plazo de espera para el cumplimiento de las obligaciones de pago conforme a los términos originales del crédito, o prórroga del plazo del crédito, cualquier cambio en los términos y condiciones pactados en un crédito será motivo de una nueva evaluación y aprobación.

Es de señalar que, al 31 de diciembre de 2023, el FIFOMI reportó en sus estados financieros una cartera de crédito de primer piso (créditos directos) por 914,167.5 miles de pesos, integrados por 693 créditos que se encuentran en la cartera vigente, con un saldo de 863,320.9 miles de pesos y 846, de cartera vencida por 50,846.6 miles de pesos.

## **Resultados**

### **1. Manual de Organización y Estructura Orgánica, autorizados y actualizados**

Se constató que, durante 2023, estuvieron vigentes dos versiones del Manual de Organización, que el Comité de Mejora Regulatoria Interna (COMERI) autorizó el 28 de septiembre de 2021 y el 28 de noviembre de 2023, las cuales contienen la estructura orgánica y la descripción de las funciones; asimismo, se comprobó que se difundieron mediante su publicación en la página de intranet del FIFOMI, en el apartado de normas internas, conforme a la normativa.

Asimismo, se comprobó que el FIFOMI contó con una estructura orgánica integrada por 170 plazas (37 de mando y 133 operativas), con vigencia a partir del 1 de noviembre de 2022, cuya modificación relativa a la denominación, característica ocupacional, clasificación de puesto del Órgano Interno de Control en el FIFOMI y tipo de acta de entrega-recepción, fue aprobada y registrada por la Secretaría de la Función Pública (SFP), sin que repercutiera presupuestalmente en el inventario de plazas. Además, se verificó que el 21 de diciembre de 2023, la Secretaría de Economía, como coordinadora de sector, informó al FIFOMI sobre el registro de las modificaciones a su estructura ocupacional, por parte de la SFP, con vigencia a partir del 16 de noviembre de 2023, consistente en la alineación del código presupuestal de 15 puestos operativos, conforme al inventario de plazas autorizado, a fin de cumplir con la normativa en la materia.

## **2. Marco normativo**

Se comprobó que, además de la normativa externa consistente en la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos y Entidades de Fomento, entre otras, el FIFOMI regula sus actividades de originación y administración de los créditos, con los documentos denominados "Objetivos, Lineamientos y Políticas en Materia de Originación y Administración de Crédito" y el "Manual de Crédito", los cuales fueron revisados y aprobados por el Comité Técnico (CT), el Comité Interno de Crédito (CIC), el Comité de Riesgos (CR) y el COMERI; asimismo, se contó con el "Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna y Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de la Normateca Interna", cuya difusión se hizo en la página de la normateca institucional, en cumplimiento de la normativa.

No obstante, se observó que el Manual de Crédito del FIFOMI, vigente en 2023 (actualizado en agosto 2022 y mayo 2023), carece de los procedimientos específicos para la verificación de las facturas entregadas por los acreditados directos para constatar su registro en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o, en su caso, para verificar su posible duplicidad en la comprobación de créditos refaccionarios, de habilitación o avío y avío revolvente, así como en la modalidad de cadenas productivas.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada actualizó el Manual de Crédito y sus anexos, el cual fue autorizado por el CIC, el CR y el COMERI el 27 de agosto, 3 y 11 de septiembre de 2024, respectivamente, de lo que se constató que en éste se estableció un procedimiento para la validación de las facturas presentadas por los acreditados directos para la comprobación del destino de los recursos, a fin de evitar que los acreditados directos remitan facturas incorrectas, así como su posible duplicidad en la comprobación, y se acreditó su difusión por medio de la página de intranet de la institución, por lo que se solventa lo observado.

### **3. Instancias de decisión del FIFOMI**

Con el análisis del "Convenio de Modificación al Contrato de Fideicomiso del 18 de diciembre de 1975", de los Manuales de Crédito del FIFOMI de agosto 2022 y de mayo 2023, así como de los "Objetivos, Lineamientos y Políticas en Materia de Originación y Administración de Crédito" de junio 2021, se comprobó que la toma de decisiones en materia de administración de crédito es facultad del Comité Técnico y de los comités Externo e Interno de Crédito.

Al respecto, con la revisión de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de los comités Técnico e Interno, se constató que éstos sesionaron 27 veces en 2023, 14 de manera ordinaria de conformidad con el calendario aprobado (4 del CT y 10 del CIC) y 13 de manera extraordinaria (2 del CT y 11 del CIC); que las citadas sesiones contaron con el número establecido de personas para dar validez a los acuerdos tomados, y que las actas y los acuerdos consignados en ellas se firmaron y rubricaron conforme a la normativa.

Es de destacar que el CEC no sesionó durante 2023, toda vez que no existieron operaciones de crédito de su competencia.

### **4. Evaluación y aprobación de los créditos directos**

En la revisión de los 11 acreditados directos a los que se les otorgaron 14 créditos por 924,257.9 miles de pesos durante el periodo de mayo de 2015 a julio de 2023, y que al 31 de diciembre de 2023 presentaron un saldo de 851,735.9 miles de pesos, se identificó que 12 créditos por 800,889.3 miles de pesos están registrados en la cartera vigente, en tanto que los dos restantes, por 50,846.6 miles de pesos, se encuentran en cartera vencida. Al respecto, se revisaron los expedientes que acreditan la evaluación de los créditos, así como la documentación de su autorización, de lo que se concluyó lo siguiente:

- Respecto de los 14 créditos (2 de habilitación y avío, 1 de avío revolvente, 2 refaccionarios, 3 de consolidación de adeudos y 6 de cadenas productivas), se constató que los expedientes contaron con la carta y solicitud de crédito; la autorización de consulta en el buró de crédito; la información del acreditado y del aval u obligado solidario: los estados financieros e información legal, la estructura organizacional y, en su caso, el programa de inversión, las cotizaciones de los bienes por adquirir, el título de concesión minera, el avalúo y los certificados de libertad de gravamen de las garantías; además, del dictamen técnico y legal, así como la autorización del Comité Interno de Crédito.
- Los expedientes de los 3 créditos de consolidación de adeudos, con un saldo por 436,750.7 miles de pesos, contaron con el último informe de seguimiento de proyecto, el saldo de cartera al momento de la solicitud y, en su caso, el reporte de verificación de garantías y la cédula de seguimiento poscrédito, así como con el comprobante de pago de la comisión por apertura de crédito y la constancia del registro en el sistema de garantías.

Asimismo, se verificó que los créditos se analizaron, evaluaron y contaron con los dictámenes técnico y legal, así como con la opinión del área de riesgos y de crédito, lo que permitió determinar su viabilidad y sirvió como soporte para que el Comité Interno de Crédito autorizara su otorgamiento.

## **5. Formalización de los contratos de los créditos directos**

Con las 14 operaciones de crédito revisadas, se constató que se derivaron de 9 contratos de crédito (incluye 6 de cadenas productivas) y 3 convenios de consolidación de adeudos que el personal facultado y los representantes o apoderados legales de los acreditados directos formalizaron en el periodo de mayo de 2015 a julio de 2023; asimismo, en relación con las cadenas productivas, se identificó que se firmaron 4 convenios modificatorios con los que se incrementaron las líneas de crédito y se modificó la información de los obligados solidarios de los acreditados. Con lo anterior, se comprobó que los documentos fueron ratificados ante notario público y contienen, entre otros datos, el importe del crédito, la vigencia, la forma y el lugar de pago, las obligaciones para el acreditado directo y las facultades del FIFOMI y, en su caso, las modificaciones de las condiciones crediticias de las reestructuras, en cumplimiento de la normativa.

Además, se constató que de 2014 a 2021, en seis casos, las empresas de primer orden (EPO) formalizaron los convenios de constitución de una Cadena Productiva para el Desarrollo de Proveedores por Medios Electrónicos con NAFIN, y firmaron las cartas de ingreso a la cadena productiva con el FIFOMI, con las que aceptaron los términos y condiciones de las operaciones (tasa base, sobretasa, plazo, monto por financiar de los documentos, y el número de cuenta en que la EPO realizará los pagos al FIFOMI).

## **6. Garantías de los créditos de primer piso**

Mediante una inspección física realizada en la bóveda de seguridad del FIFOMI, y con el análisis de la documentación exhibida por su personal para acreditar las garantías de los 14 créditos revisados, con saldo al 31 de diciembre de 2023 de 851,735.9 miles de pesos, otorgados a los 11 acreditados directos revisados, se concluyó lo siguiente:

- Con la revisión de 10 créditos con un saldo de 758,364.4 miles de pesos: 3 de consolidación de adeudos (20001338, 20001698 y 20001696), 2 de habilitación o avío (20001556 y 20001590), 2 refaccionarios (20001583 y 20001589) y 3 de cadenas productivas (40001915, 40001940 y 40001914), se comprobó que el FIFOMI tuvo como garantías los pagarés impresos en papel seguridad y firmados por los representantes o apoderados legales de los acreditados; además, en su caso, también contó con los contratos de hipoteca industrial (con sus anexos), de fideicomiso de administración y fuente de pago, los convenios modificatorios del contrato de prenda y de adhesión al contrato de fideicomiso irrevocable de garantía, así como las facturas y los pedimentos por la adquisición de maquinaria y equipo endosados en favor del FIFOMI, en cumplimiento de la normativa.

- Asimismo, respecto de los créditos 40001918 y 40001885, con un saldo de 50,846.6 miles de pesos de los acreditados de cadenas productivas que se encontraron en cartera vencida, se constató que los pagarés se enviaron, mediante oficios, a la Gerencia de Procesos Contenciosos, a fin de iniciar las acciones para la recuperación de los adeudos por la vía judicial, en cumplimiento de la normativa.
- Se comprobó que el FIFOMI devolvió a la gerencia regional los pagarés correspondientes al crédito 40001931 de avío revolvente con un saldo de 30,063.6 miles de pesos, para que se entregue al acreditado, toda vez que éste liquidó el crédito en 2024.
- En el caso del crédito 40001893 con saldo por 12,461.3 miles de pesos, se conoció que, mediante un acuerdo del 10 de abril de 2017, el CIC eximió al acreditado directo, de la firma y presentación del pagaré establecido en la normativa, al considerar que la línea de crédito se emplearía para ofrecer mejores condiciones de pago a sus proveedores y que estaría respaldada con la obligación solidaria de una empresa, de acuerdo con las facultades del CIC.
- En el caso del crédito 20001696 de consolidación de adeudos, con un saldo al 31 de diciembre de 2023, por 97,324.1 miles de pesos, se constató la existencia de la garantía consistente en un contrato de hipoteca industrial; no obstante, se observó que el 6 de octubre de 2023, la Gerencia Regional Chihuahua remitió, para su resguardo, a la Gerencia de Cartera, 110 facturas expedidas en 2020 y 2021 por un total de 53,701.6 miles de pesos (sin IVA), endosadas en favor del FIFOMI el 31 de agosto de 2023, como parte de la garantía del citado crédito, aun cuando dichas facturas debieron entregarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de adquisición de los bienes, lo que ocurrió en el periodo de junio de 2020 a agosto de 2021, conforme a lo pactado en el contrato de crédito, en incumplimiento del inciso I, de la cláusula Vigésima.- "Causas de Vencimiento Anticipado", del Contrato de Apertura de Crédito Simple formalizado el 21 de abril de 2020 por el acreditado directo y el FIFOMI; del apartado "Acciones a seguir en el seguimiento postcrédito", numerales 7 y 8, del procedimiento 1.56 Seguimiento a las Operaciones del Programa de Créditos Directos (Primer Piso), del Anexo K "Seguimiento a las operaciones de financiamiento", del Manual de Crédito de mayo de 2023, y de los numerales 6, del subapartado "Funciones", del apartado 1.1.1.1 "Gerencias Regionales, y 5, del subapartado "Funciones", del apartado 1.1.2 "Gerencia de Seguimiento y Evaluación", del Manual de Organización de septiembre de 2021, vigente en 2023.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada, mediante una nota informativa, signada por el Director de Operación y Apoyo Técnico y el Gerente Regional Chihuahua, del 19 de agosto de 2024, precisó que el crédito 20001696 se autorizó como simple y no como crédito refaccionario, por lo que, de acuerdo con el Anexo K Seguimiento de las operaciones de financiamiento, numeral 1.58 Seguimiento de las operaciones del programa de créditos directos (primer piso) del Manual de Crédito, vigente en diciembre de 2019, el endoso de las facturas originales en favor del

FIFOMI, sólo aplica para créditos refaccionarios, "...y si fuera el caso, exceptúa su endoso tratándose de equipos prefabricados y hechizos, lo cual aplica para la empresa acreditada"; asimismo, señaló que en la Cláusula Séptima. Obligaciones de hacer del contrato de apertura de crédito simple, no se considera la entrega de facturas endosadas, solamente se refiere el incumplimiento de tal situación como una causa de vencimiento anticipado...".

Al respecto, el grupo auditor determinó que si bien el Manual de Crédito de 2019 establece una excepción para no entregar las facturas endosadas en favor del FIFOMI, el contrato de crédito sí indica que la falta de entrega de las facturas originales de la maquinaria y equipo endosadas es una causal de vencimiento anticipado, por lo que el acreditado debió entregar las facturas endosadas dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de adquisición de los bienes de que se trate o, en su caso, la entidad fiscalizada debió evaluar el vencimiento anticipado del crédito, por lo que los elementos presentados por la entidad fiscalizada no justifican el retraso en la entrega de las facturas endosadas, por lo que no se atiende lo observado.

**2023-9-10K2O-19-0130-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Fideicomiso de Fomento Minero realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no efectuaron el debido seguimiento ni supervisaron la constitución de las garantías del crédito 20001696, por lo que las facturas endosadas en favor del Fideicomiso de Fomento Minero, en agosto de 2023, se recibieron hasta octubre de 2023, aun cuando debieron entregarse en los 30 días posteriores al periodo de junio de 2020 a agosto de 2021 en que se adquirieron los bienes, en incumplimiento del Contrato de Apertura de Crédito Simple formalizado el 21 de abril de 2020 por el acreditado directo y el FIFOMI, cláusula Vigésima.- "Causas de Vencimiento Anticipado", inciso I; del Manual de Crédito de mayo de 2023, Anexo K "Seguimiento a las operaciones de financiamiento", procedimiento 1.56 Seguimiento a las Operaciones del Programa de Créditos Directos (Primer Piso), numerales 7 y 8, y del Manual de Organización de septiembre de 2021, vigente en el 2023, apartados 1.1.2 "Gerencia de Seguimiento y Evaluación", numerales 6, subapartado "Funciones" y 1.1.1.1 "Gerencias Regionales, y 5, del subapartado "Funciones".

## **7. Fondeo y ministración de recursos**

Con el análisis de los 12 créditos de cartera vigente, con 74 disposiciones de recursos y un saldo al 31 de diciembre de 2023 por 800,889.3 miles de pesos, se constató que 63 de éstas, por 154,557.1 miles de pesos, se realizaron en 2023 mediante el Programa de Cadenas Productivas, por lo que se fondearon con recursos de la Línea de Crédito que tiene el FIFOMI con NAFIN, lo que se verificó con las transferencias de recursos realizadas por la citada institución en las cuentas bancarias del FIFOMI, los reportes diarios de flujo de efectivo y los estados de cuenta de la entidad fiscalizada; además, se verificó que el pago del

FIFOMI a los proveedores por el descuento de documentos, se realizó el mismo día del descuento. En relación con una disposición, con un saldo de 54,597.1 miles de pesos, se comprobó que se fondeó con recursos propios, debido a que rebasó el límite máximo permitido de 10,000.0 miles de pesos en las operaciones con NAFIN.

De las 10 disposiciones restantes, se conoció lo siguiente:

- Con los correos de Mesa de Control a la Gerencia de Tesorería, se verificó que 3 disposiciones de avío revolvente con saldo por 30,063.6 miles de pesos contaron con las instrucciones de pago, las transferencias al acreditado, y que se fondearon con recursos propios.
- Se constató que 4 disposiciones con saldo de 124,920.8 miles de pesos, cuyas disposiciones fueron en ejercicios anteriores a 2023 (2020 y 2021), se cubrieron con recursos propios.
- Se corroboró que las 3 operaciones restantes con saldo de 436,750.7 miles de pesos correspondieron a consolidaciones de adeudos (1 se formalizó en 2019 y 2, en 2023), por lo que no se efectuaron disposiciones de recursos en 2023.

En cuanto a 2 créditos registrados en cartera vencida por 50,846.6 miles de pesos con 846 disposiciones, se revisó el fondeo de 20, con un saldo por 27,790.4 miles de pesos, las cuales se otorgaron al crédito 40001885 (10 por 23,884.3 miles de pesos) y 40001918 (10 por 3,906.1 miles de pesos); asimismo, con el análisis de la base de datos de la fuente de fondeo, los reportes diarios de flujo de efectivo y los estados de cuenta bancarios del FIFOMI, se comprobó que se fondearon con la línea de crédito de NAFIN y que el FIFOMI realizó el pago al proveedor de la empresa de primer orden (acreditado directo).

## **8. Consolidación de adeudos**

Con los tres créditos de consolidación de adeudos revisados, se constató que en uno (20001338), con un saldo al 31 de diciembre de 2023 por 194,017.4 miles de pesos, el "convenio modificatorio de reconocimiento y reestructuración de adeudos a los contratos de apertura de créditos" se formalizó el 2 de abril de 2019, cuyo expediente de reestructura se encontró debidamente integrado, conforme a la normativa.

Asimismo, se comprobó que el 19 de mayo y 7 de julio de 2023, se formalizaron los convenios modificatorios entre el FIFOMI y dos acreditados directos, crédito 20001696 y crédito 20001698, con saldos por 97,324.1 y 145,409.2 miles de pesos, respectivamente, cuyo proceso de autorización se realizó conforme a la normativa del FIFOMI y en el expediente se integraron los documentos establecidos en el Manual de Crédito.

## **9. Recuperación programada de cartera**

Con la revisión de las 74 disposiciones de cartera vigente por un monto otorgado de 875,391.6 miles de pesos, se comprobó que, en 2023, se recuperaron 77,631.5 miles de pesos, conforme a los reportes diarios de cobranza, los estados de cuenta bancarios del FIFOMI y la planeación de pagos del Sistema Integral del FIFOMI (SIFOMI); asimismo, se constató que los ingresos por intereses se facturaron y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) se encontraron vigentes en el portal del SAT.

Es de señalar que, en 2023, además de las disposiciones revisadas, el FIFOMI otorgó 2,324 disposiciones de crédito por un total de 680,132.2 miles de pesos a 7 de los 11 acreditados considerados en la muestra, y se constató con los estados de cuenta bancarios del FIFOMI que se recuperaron 479,904.0 miles de pesos de capital, más 19,890.4 miles de pesos de intereses ordinarios y moratorios.

## **10. Recuperación administrativa y judicial**

Se constató que, el 31 de agosto y el 31 de diciembre de 2023, la Gerencia de Cartera traspasó a cartera vencida el saldo de los créditos 40001918 y 40001885 de dos acreditados directos; al respecto, se comprobó que, antes de efectuar la clasificación a cartera vencida, el FIFOMI efectuó las gestiones administrativas de cobranza mediante los correos electrónicos remitidos a los acreditados, dentro de los 5 y 30 días posteriores a su primer incumplimiento de pago; sin embargo, no acreditó que realizó el requerimiento de pago a los 60 días, en contravención del Manual de Crédito de mayo 2023.

Asimismo, se identificó que, el 30 de enero de 2024 y el 9 de mayo de 2024, la Gerencia de Cartera remitió a la Gerencia de Procesos Contenciosos los expedientes de los créditos 40001918 y 40001885, a fin de solicitar su intervención para iniciar las acciones legales para la recuperación del adeudo, los cuales debieron enviarse dentro de los 90 días naturales siguientes a la fecha de su traspaso a cartera vencida, es decir, a más tardar el 29 de noviembre de 2023 y el 30 de marzo de 2024, por lo que se observó que se remitieron con un atraso de 62 y 40 días naturales, respectivamente, en incumplimiento del Manual de Crédito de mayo de 2023.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó y evidenció que, después del traspaso de los créditos 40001918 y 40001885 a cartera vencida, continuó con la recuperación de los saldos mediante nuevos requerimientos de pago a los acreditados y que realizó las acciones administrativas que conllevaron el tiempo necesario a fin obtener los documentos requeridos para el envío de los expedientes al área jurídica, consistentes en la descarga de las tablas de amortización y la solicitud de los estados de cuenta certificados, con lo que se aclararon los plazos observados.

## 11. Seguimiento y supervisión poscrédito

De acuerdo con el Manual de Crédito, como parte del seguimiento de los créditos, la gerencia regional correspondiente, mediante las visitas de supervisión a los acreditados directos, verifica física y documentalmente la comprobación de los recursos crediticios otorgados, por lo que se analizó la información que acredita las acciones de seguimiento y se constató que, durante 2023, las gerencias regionales realizaron visitas de revisión trimestrales a 13 de los 14 créditos examinados (5 de cadenas productivas, 2 de habilitación o avío, 1 de avío revolvente, 2 refaccionarios y 3 de consolidación de adeudos), con un saldo al 31 de diciembre de 2023 por 831,883.3 miles de pesos, lo que se evidenció con los formatos "Informe de seguimiento post crédito" (FIFOMI CD-04), los cuales fueron llenados y firmados de conformidad por los representantes o apoderados legales de los acreditados directos y los gerentes regionales. En dichas visitas, la entidad fiscalizada verificó la existencia de los bienes o servicios considerados en el destino de los financiamientos y que éstos se correspondieron con la información documental comprobatoria; asimismo, se hizo constar la verificación del avance o situación del proyecto y las condiciones de las garantías.

Al respecto, el grupo auditor realizó inspecciones físicas a 5 acreditados directos, que tuvieron un saldo al cierre de 2023 de 591,735.1 miles de pesos, en las que se confirmó la existencia de los proyectos financiados.

En relación con el crédito 40001918, con un saldo por 19,852.6 miles de pesos (cadenas productivas), se constató la no procedencia de seguimiento mediante visitas físicas ni de entrega de información financiera poscrédito, toda vez que se encontraba en cartera vencida.

Asimismo, se verificó que, de los 10 casos procedentes, los acreditados entregaron a las gerencias regionales los estados financieros trimestrales y, en su caso, las pólizas de seguro sobre los bienes adquiridos.

## 12. Falta de comprobación del destino de los recursos

### Cadenas Productivas

Se constató que el FIFOMI realizó el seguimiento de las operaciones de 3 de las 4 EPO registradas en cartera vigente, con un saldo por 113,832.5 miles de pesos, de las cuales, la entidad fiscalizada determinó que las facturas seleccionadas en su muestra se encontraron registradas en la página del SAT con el estatus de "VIGENTE"; sin embargo, la Gerencia de Seguimiento y Evaluación (GSE) observó que 12 facturas por 1,698.8 miles de pesos del crédito 40001893 se emitieron en favor de empresas subsidiarias de la EPO autorizada por el FIFOMI, a pesar de que en mayo de 2021 el CIC acordó que sus subsidiarias no podían hacer uso de la cadena productiva que tiene formalizada con el FIFOMI.

Adicionalmente, con el análisis de la información proporcionada a la ASF por las 3 EPO, con saldo al 31 de diciembre de 2023 por 113,832.5 miles de pesos, consistentes en 54 facturas

que amparan el mismo número de disposiciones, se constató que éstas estuvieron registradas en la página del SAT con estatus de "VIGENTE"; sin embargo, se observó que 2 de ellas, por 2,610.6 miles de pesos del crédito 40001893, que se sometieron a descuento en la cadena productiva de la EPO autorizada por el FIFOMI, se emitieron en favor de sus subsidiarias, en incumplimiento del acuerdo CIC/021/140521 del 14 de mayo de 2021 emitido por el CIC, y del procedimiento 1.44 "Procedimiento de Disposición del Crédito en Cadenas Productivas", numerales 3 y 4, del Anexo I "Programas Especiales de Financiamiento", de los Manuales de Crédito de agosto de 2022 y mayo de 2023, vigentes en 2023.

Al respecto, en mayo de 2024, la GSE comunicó a la Gerencia Regional Monterrey y al CIC los hallazgos detectados, este último instruyó a la GSE revisar o, en su caso, modificar el inciso 1.42 "Procedimiento de Disposición del Crédito en Cadenas Productivas" del Anexo I. "Programas Especiales de Financiamiento del Manual de Crédito vigente", para que se establezca su correcta aplicación; sin embargo, la GSE indicó que "... no tiene injerencia en la revisión antes del otorgamiento de la disposición de crédito realizada por Mesa de Control, según lo dispuesto en el Manual de Organización del Fideicomiso de Fomento Minero".

De la EPO restante (crédito 40001915), con un saldo de 95,321.7 miles de pesos, con los datos de los acuses emitidos por el sistema de NAFIN que proporcionó el acreditado directo a solicitud del grupo auditor, se realizó la validación de los documentos descontados en la página de internet del SAT (<https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>), denominada "Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet", con lo que se comprobó que cuatro CFDI están vigentes, pero tienen un importe distinto del reportado en los citados acuses, dos de las cuales se refieren a un CFDI duplicado con un monto de 5,521.1 miles de pesos; cinco, por un monto de 36,001.3 miles de pesos, no estuvieron registrados en la página del SAT, y uno, por 1,216.6 miles de pesos, se canceló el 29 de diciembre de 2023 (70 días naturales después de que se otorgara la disposición, 20 de octubre de 2023 por un monto de 1,707.5 miles de pesos).

#### Créditos de habilitación o avío, refaccionarios y de avío revolvente

Para constatar el destino de los ocho créditos de habilitación o avío, refaccionarios y de avío revolvente de cartera vigente, otorgados con un monto inicial de 667,845.8 miles de pesos, con saldo al 31 de diciembre de 2023, por 591,735.1 miles de pesos, se solicitó información a los acreditados directos, de cuyo análisis se determinó lo siguiente:

- De los créditos 40001931 y 20001583 (avío revolvente y refaccionario), con un monto original de 100,043.3 miles de pesos, se remitieron los CFDI de 627 facturas, por un total de 120,608.5 miles de pesos, que amparan la adquisición de maquinaria y erogaciones propias de la operación, de las que se constató el registro en la página del SAT, y comprueban que los créditos se aplicaron para los efectos que se otorgaron.
- En relación con los créditos 20001590 y 20001589 (uno de habilitación y avío y uno refaccionario), el acreditado directo envió a la ASF 43 facturas, de las cuales 3, por un

total de 3,080.0 miles de dólares, acreditan la adquisición de maquinaria y el FIFOMI proporcionó las facturas que acreditan la compra de dichas divisas, con lo que se constató que éstas se encontraron registradas en la página del SAT y comprueban la aplicación del monto original de los créditos por 71,180.0 miles de pesos.

- En cuanto al crédito 20001696 de consolidación de adeudos, el acreditado directo remitió a la ASF 1,154 facturas, por un total de 108,553.8 miles de pesos, de las cuales, al verificar su registro en la página del SAT, se determinó que 1 de ellas, por 1,441.7 miles de pesos, está cancelada y 5, por 172.2 miles de pesos, estuvieron duplicadas, por lo que sólo se proporcionó la documentación que comprueba la aplicación del crédito por 106,939.9 miles de pesos, que representan el 97.5% del monto original (109,660.0 miles de pesos), y quedó pendiente un monto de 2,720.1 miles de pesos, en incumplimiento del procedimiento 1.58 "Seguimiento a las Operaciones del Programa de Créditos Directo (Primer Piso)", apartado "La correcta aplicación de recursos deberá verificarse como sigue", numeral 1, del Anexo K "Seguimiento a las Operaciones de Financiamiento", del Manual de Crédito de diciembre de 2019.
- Respecto de los tres créditos restantes (20001338, 20001698 y 20001556), con montos iniciales por 386,962.5 miles de pesos, los acreditados directos no proporcionaron las facturas relacionadas con la aplicación de los créditos, con el argumento, en el primer caso, de que el saldo "proviene de la reestructuración y no se recibieron recursos en 2023" y, en el segundo, no se indicaron los motivos.

En el caso de los créditos 20001698 y 20001556, con un monto otorgado de 199,989.8 miles de pesos, el FIFOMI proporcionó en archivo electrónico 619 facturas por 235,287.8 miles de pesos, del cual, al compararlo con las facturas resguardadas en la bóveda de seguridad, sólo 338 por 128,113.5 miles de pesos se correspondieron con dicho archivo; asimismo, en la citada bóveda, se identificaron otras 330 facturas por 80,198.9 miles de pesos que no fueron consideradas en el archivo electrónico; sin embargo, con las 668 facturas exhibidas en bóveda, se comprobó la aplicación de los créditos por 208,312.4 miles de pesos. No obstante, se identificó que en el archivo se incluyeron como parte de la aplicación de los créditos 231 facturas por 107,174.3 miles de pesos, que no se mostraron en los expedientes del FIFOMI, lo que denota falta de conciliación y resguardo de la documentación entregada por los acreditados directos.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en relación con los créditos de habilitación o avío, refaccionarios y de avío revolvente, la entidad fiscalizada proporcionó información y documentación de cuyo análisis se concluye lo siguiente:

- Del crédito 20001696 remitió una relación de 1,156 facturas que le entregó el acreditado directo, sin evidenciar los archivos electrónicos de éstas, también proporcionó las pantallas de validación de 127 facturas en la página del SAT; sin embargo, no se aportó evidencia suficiente que acredite la aplicación del importe observado por 2,720.1 miles de pesos.

- Del crédito 20001338, la entidad fiscalizada indicó que no tuvo disposición de recursos en 2023 y no aportó la documentación que acredite la aplicación del crédito por 195,261.0 miles de pesos, por lo que persiste lo observado.
- De los créditos 20001556 y 20001698 el FIFOMI reiteró que también son casos que no tuvieron disposición de recursos en 2023 y del crédito 20001698, por ser una consolidación de adeudos, manifestó que no es obligatorio tener la totalidad de las facturas endosadas y en guarda valores, sin fundamentar su dicho; no obstante, las operaciones revisadas tienen saldos contables vigentes al 31 de diciembre de 2023 y en el momento de la formalización de los créditos, debieron cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente en cada caso, por lo que se considera que no se aportaron los elementos suficientes para justificar las inconsistencias entre los archivos electrónicos y la documentación resguardada en bóveda, por lo que la observación persiste en este aspecto.

Además, por lo que se refiere a los créditos de cadenas productivas, el FIFOMI no emitió pronunciamiento sobre su comprobación, por lo que no se aclara lo observado.

#### 2023-3-10K20-19-0130-01-001 **Recomendación**

Para que el Fideicomiso de Fomento Minero fortalezca los mecanismos de control y supervisión relacionados con las operaciones de crédito de primer piso otorgadas a los acreditados directos y empresas de primer orden, que le permitan asegurar que en los créditos refaccionarios, de habilitación o avío, avío revolvente y de cadenas productivas, se acredite la comprobación de la totalidad de los recursos otorgados, y que se sustenten en la documentación que acredite que se trata de operaciones reales, a fin de salvaguardar el patrimonio del fideicomiso.

#### 2023-9-10K20-19-0130-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Fideicomiso de Fomento Minero realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no verificaron las solicitudes de descuento del crédito 40001893 y aceptaron la cesión de derechos de cobro de las cuentas por pagar de empresas subsidiarias de la empresa de primer orden autorizada por el Fideicomiso de Fomento Minero para descontar operaciones mediante el programa de Cadenas Productivas, en incumplimiento de los Manuales de Crédito de agosto de 2022 y mayo de 2023, vigentes en 2023, Anexo I "Programas Especiales de Financiamiento", procedimiento 1.44 "Procedimiento de Disposición del Crédito en Cadenas Productivas", numerales 3 y 4, y del Acuerdo CIC/021/140521 del 14 de mayo de 2021, emitido por el Comité Interno de Crédito.

### **13. Inspecciones físicas a los proyectos de los créditos directos**

Con las inspecciones físicas realizadas del 20 al 27 de junio de 2024 a los proyectos de ocho créditos directos (tres de reestructuración, dos de habilitación o avío, uno de avío revolvente y dos refaccionarios), con un saldo al 31 de diciembre de 2023 de 591,735.1 miles de pesos, se comprobó que los recursos otorgados por el FIFOMI se aplicaron en los proyectos formalizados en los contratos de crédito, lo que se evidenció en las actas administrativas circunstanciadas de auditoría 004/CP2023, 005/CP2023, 006/CP2023, 007/CP2023 y 008/CP2023.

### **14. Deficiencias en el registro contable**

Con el análisis de la consulta realizada al sistema informático del FIFOMI, denominado SAP por las siglas en inglés de Systems Applications and Products in Data Processing, se constató que el registro contable de las operaciones de crédito por la disposición de recursos, el devengo de intereses (ordinarios y moratorios), la reestructura de créditos, el traspaso de créditos a cartera vencida y la recepción de pagos, efectuadas por el FIFOMI durante 2023, se realizó en las cuentas contables que establece el Manual de Políticas de Registro y Valuación de Operaciones y el Catálogo de Cuentas autorizados y vigentes.

No obstante, en relación con el registro contable en cuentas de orden de las garantías, se observó que 12 pagarés formalizados por un importe de 610,866.1 miles de pesos, un contrato de constitución de hipoteca por 64,685.0 miles de pesos del crédito 20001556 y 829 facturas endosadas en favor del FIFOMI por 262,017.1 miles de pesos no fueron registrados contablemente, en incumplimiento de los artículos 16 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó y evidenció que actualizó el Manual de Crédito, el cual fue autorizado por el CIC, el CR y el COMERI el 27 de agosto, 3 y 11 de septiembre de 2024; al respecto, se constató que, entre las modificaciones que se realizaron, se estableció que el analista especializado verifica que la documentación relacionada en el oficio coincida con los documentos valor entregados en original para proceder a su registro contable, por lo que se atendieron las acciones preventivas; sin embargo, no evidenció el registro contable de las garantías ni justificó su omisión, por lo que la observación persiste.

2023-9-10K20-19-0130-08-003

### **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Fideicomiso de Fomento Minero realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no registraron contablemente, en cuentas de orden, 12 pagarés de 5 acreditados directos, 1 contrato de constitución de hipoteca del crédito

20001556 y 829 facturas endosadas en favor del Fideicomiso de Fomento Minero, a pesar de contar con los documentos que evidencian las garantías, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16 y 22.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

### **Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en 10 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

1 Recomendación y 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

El presente se emite el 10 de octubre de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la cartera de créditos directos del Fideicomiso de Fomento Minero, a fin de verificar que los saldos representaron derechos reales de cobro, y que su evaluación, autorización, otorgamiento, formalización, garantía, supervisión, recuperación y registro contable se realizó en cumplimiento de las disposiciones normativas y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Fideicomiso de Fomento Minero cumplió con las disposiciones legales y normativas que le son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Del crédito 20001696 de consolidación de adeudos, con un saldo por 97,324.1 miles de pesos, se observó que 110 facturas endosadas en favor del FIFOMI como parte de la

garantía, en agosto de 2023, se recibieron en octubre de 2023, aun cuando debieron entregarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de adquisición de los bienes, lo que ocurrió en el periodo de junio de 2020 a agosto de 2021.

- Se observó que, en relación con el crédito 40001893, con un saldo por 12,461.3 miles de pesos, el FIFOMI autorizó el descuento de documentos por un total de 4,309.0 miles de pesos, los cuales se emitieron a cargo de empresas subsidiarias de una empresa de primer orden (EPO), autorizada por el Fideicomiso de Fomento Minero para descontar operaciones mediante el programa de Cadenas Productivas, y no a cargo de la EPO, de las que la Gerencia de Seguimiento y Evaluación del FIFOMI identificó 12 por 1,698.8 miles de pesos y la Auditoría Superior de la Federación observó 2 más por 2,610.6 miles de pesos.
- No se registraron contablemente, en cuentas de orden, las garantías de 5 acreditados directos, consistentes en 12 pagarés, 1 contrato de constitución de hipoteca y 829 facturas endosadas en favor del FIFOMI.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Lilia Peña Labana

L.C. Dagoberto Sotelo García

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La entidad fiscalizada no proporcionó comentarios adicionales a los considerados en cada uno de los resultados del informe.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Comprobar que se contó con un marco normativo vigente, autorizado y difundido, que reguló las operaciones de otorgamiento y recuperación de créditos directos, así como con una estructura orgánica autorizada, y que las instancias de decisión sesionaron conforme a la normativa.
2. Constatar que los acreditados directos y las empresas de primer orden se evaluaron y formalizaron contratos de apertura de los créditos y, en su caso, los convenios modificatorios por las reestructuras efectuadas, y que se presentaron las garantías, de acuerdo con la normativa.
3. Comprobar que el fondeo para el otorgamiento de los créditos y la ministración de los recursos a los acreditados directos se realizaron conforme a la normativa.
4. Verificar que las disposiciones de recursos, así como las reestructuras efectuadas contaron con la documentación establecida en su normativa.
5. Constatar que la cobranza programada, así como las acciones de cobranza administrativa y, en su caso, judicial, se realizaron en los tiempos y formas señalados en la normativa.
6. Comprobar que el FIFOMI dio seguimiento a los créditos y que, en su caso, supervisó que los recursos se aplicaron para los fines para los que se otorgaron.
7. Comprobar que el registro contable de las operaciones se realizó conforme a la normativa y que éstas se reportaron en los estados financieros.

### *Áreas Revisadas*

Las direcciones de Crédito, Finanzas y Administración y de Operación y Apoyo Técnico, así como la Subdirección Jurídica del FIFOMI.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 16 y 22.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Manual de Organización de septiembre de 2021, vigente en 2023, apartados 1.1.2 "Gerencia de Seguimiento y Evaluación", numerales 6, subapartado "Funciones" y 1.1.1.1 "Gerencias Regionales, y 5, del subapartado "Funciones".

Manual de Crédito de noviembre de 2017, Anexo E "Requisitos de Integración de Expediente para el Programa de Crédito Directo (Primer Piso)", procedimientos 1.5 "Requisitos para Disposición de Recursos", numeral 4, y 1.6 "Requisitos Posteriores a la Disposición de los Recursos", numeral 2.

Manual de Crédito de diciembre de 2019, Anexo E "Requisitos de Integración de Expediente para el Programa de Crédito Directo (Primer Piso)", procedimiento 1.6 "Requisitos Posteriores a la Disposición de los Recursos", numeral 2.

Manual de Crédito de noviembre de 2020, Anexo E "Requisitos de Integración de Expediente para el Programa de Crédito Directo (Primer Piso)", procedimiento 1.6 "Requisitos Posteriores a la Disposición de los Recursos", numeral 2; Anexo K "Seguimiento a las Operaciones de Financiamiento", procedimiento 1.58 "Seguimiento a las Operaciones del Programa de Créditos Directo (Primer Piso)", apartado "La correcta aplicación de recursos deberá verificarse como sigue", numerales 1 y 3.

Manual de Crédito de agosto 2022, vigente en 2023, Anexo I "Programas Especiales de Financiamiento", procedimiento 1.44 "Procedimiento de Disposición del Crédito en Cadenas Productivas", numerales 3 y 4.

Manual de Crédito de mayo de 2023, Anexo I "Programas Especiales de Financiamiento", procedimiento 1.44 "Procedimiento de Disposición del Crédito en Cadenas Productivas", numerales 3 y 4, y Anexo K "Seguimiento a las operaciones de financiamiento", procedimiento 1.56 Seguimiento a las Operaciones del Programa de Créditos Directos (Primer Piso), numerales 7 y 8.

Acuerdo CIC/021/140521 del 14 de mayo de 2021, emitido por el Comité Interno de Crédito.

Contrato de Apertura de Crédito Simple formalizado el 21 de abril de 2020 por el acreditado directo y el FIFOMI, cláusula Vigésima.- "Causas de Vencimiento Anticipado", inciso I.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.